



Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **1018** -2015-GRC/GA-OGP-JPECYPNNP

Callao, 29 SET. 2015

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 767-2015-GRC/GA-OGP-MPPCH, de fecha 21 de setiembre de 2015; la Resolución Jefatural No. 618-2015-GRC/GA-OGP-JPECYPNNP, de fecha 09 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No. 618-2015-GRC/GA-OGP-JPECYPNNP, de fecha 09 de julio de 2015, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado con LUIS ALBERTO TERRANOVA GARCIA y SILVANA CARIGGA DE TERRANOVA; respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01024059;

Que, el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la profesional de esta Jefatura, mediante el INFORME LEGAL N° 767-2015-GRC/GA-OGP-MPPCH, de fecha 21 de setiembre de 2015, advierte los errores materiales involuntarios incurridos en la mencionada Resolución Jefatural, en el Cuarto, Séptimo y Noveno Considerando de la Parte Considerativa y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "Que, el 27 de setiembre del año 1993, se celebros un Contrato de Adjudicación entre el Estado y LUIS ALBERTO TERRANOVA GARCIA y SILVANA CARIGGA DE TERRANOVA o SILVANA MERCEDES CARIGGA DE TERRANOVA (según Registro RENIEC), respecto del predio ubicado en la Manzana H, Lote 4, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, (...)"

SEPTIMO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "Que, mediante Hojas de Ruta N° SGR-008656 y N° SGR-018395, del 30 de Marzo del 2011, del 30 de Junio del 2011 y del 16 de Marzo del 2015, los adjudicatarios originarios LUIS ALBERTO TERRANOVA GARCIA y SILVANA CARIGGA DE TERRANOVA o SILVANA MERCEDES CARIGGA DE TERRANOVA (según Registro RENIEC), (...);

NOVENO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE: "Que, de la evaluación de los actuados, se tiene los Informes Tecnicos N° 635-2014 y N° 538-2015, de la Referencia en el que se plasman los hallazgos levantados en las Fichas de Inspección Técnica Legal, de fechas 04 de Abril del 2014 y 17 de Mayo del 2014 y de fecha 03 de Junio del 2015, respectivamente, que reúnen la calidad de prueba directa, sobre el predio ubicado en la Manzana H, Lote 4, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, (...), adjudicado por el Gobierno Regional del Callao mediante Contrato de Adjudicación a favor de

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LUIS ALBERTO TERRANOVA GARCIA y SILVANA CARIGGA DE TERRANOVA o SILVANA MERCEDES CARIGGA DE TERRANOVA (según Registro RENIEC), (...);

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE: "ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Resolución del Contrato de Adjudicación celebrado entre el Estado, a través del Gobierno Regional del Callao y LUIS ALBERTO TERRANOVA GARCIA y SILVANA CARIGGA DE TERRANOVA o SILVANA MERCEDES CARIGGA DE TERRANOVA (según Registro RENIEC), respecto del predio ubicado en la Manzana H, Lote 4, Barrio X; Grupo Residencial 1, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, (...);

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material involuntario incurrido en el **Cuarto, Séptimo y Noveno Considerando de la Parte Considerativa**; y, en el **Artículo Primero de la Parte Resolutiva** de la **Resolución Jefatural No. 618-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **09 de julio de 2015**, quedando redactado en los términos siguientes:

CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"Que, el 27 de setiembre del año 1993, se celebrou un Contrato de Adjudicación entre el Estado y LUIS ALBERTO TERRANOVA GARCIA y SILVANA CARIGGA DE TERRANOVA, respecto del predio ubicado en la Manzana H, Lote 4, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)"

SEPTIMO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"Que, mediante Hojas de Ruta N° SGR-008656, Hoja de Ruta N° SGR-018395, y Hoja de Ruta N° 006158 del 30 de Marzo del 2011, del 30 de Junio del 2011 y del 16 de Marzo del 2015 respectivamente, los adjudicatarios originarios LUIS ALBERTO TERRANOVA GARCIA y SILVANA CARIGGA DE TERRANOVA o SILVANA MERCEDES CARIGGA ALBIRENA (según Registro RENIEC), (...);



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **1018** -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

NOVENO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

“Que, de la evaluación de los actuados, se tiene los Informes Técnicos N° 635-2014-GRC/GA/OGP/JPECP-AT y N° 538-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de la Referencia en el que se plasman los hallazgos levantados en las Fichas de Inspección Técnica Legal, de fechas 17 de Mayo del 2014 y de fecha 03 de Junio del 2015, respectivamente, que reúnen la calidad de prueba directa, sobre el predio ubicado en la Manzana H, Lote 4, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...), adjudicado por el Gobierno Regional del Callao mediante Contrato de Adjudicación a favor de LUIS ALBERTO TERRANOVA GARCIA y SILVANA CARIGGA DE TERRANOVA o SILVANA MERCEDES CARIGGA ALBIRENA (según Registro RENIEC), (...);”


ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DEBE DECIR: “ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR** la Resolución del Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado, a través del Gobierno Regional del Callao y LUIS ALBERTO TERRANOVA GARCIA y SILVANA CARIGGA DE TERRANOVA o SILVANA MERCEDES CARIGGA ALBIRENA (según Registro RENIEC), respecto del predio ubicado en la Manzana H, Lote 4, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...);”

ARTÍCULO SEGUNDO.-MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural No. 618-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha **09 de julio de 2015**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los adjudicatarios, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. HENRY G. RUIZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. y P.P.N.P

